



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Y

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.

En Santiago, a 26 de abril del año 2021, entre la **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**, Rol Único Tributario N°81.458.500-K, representada, según se acreditará, por don **RENÉ LARDINOIS MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.863.524-8, y por doña **DANIELLE LAPORT ALDUNATE**, cédula nacional de identidad número 14.283.105-8, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N°6750, cuarto piso, Comuna de Las Condes, en adelante indistintamente la “**Cámara**” o “**CChC**” y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE** en adelante e indistintamente la “**Universidad**”, RUT N° 71.633.300-0, representada por su Vicerrector, **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ**, Run 6.621.595-4, y doña **PILAR RIBERA NEUMANN**, Run 7.130.874-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Pedro de Valdivia 425, comuna de Providencia, Región Metropolitana; acuerdan suscribir el siguiente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

1. Universidad Autónoma de Chile tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente. Proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.
Universidad Autónoma de Chile cree y sustenta el valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social a través de la educación y la cultura, e impulsa y fomenta el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos, la responsabilidad, la ética y la calidad.
2. Universidad Autónoma de Chile, a través de los procesos de vinculación con el medio, busca enlazar reflexivamente las preocupaciones de las disciplinas que se cultivan en su interior, con los problemas y oportunidades del entorno en que ella se inserta, poniendo al servicio de la esfera pública y privada los productos y resultados de ese trabajo, los cuales a su vez retroalimentan el sistema formativo y propósitos institucionales declarados. Dentro de este marco general y en armonía con los propósitos institucionales se han definido que uno de los objetivos específicos de esta área corresponde al incremento de la relación de la Universidad con otras instituciones y con los diversos sectores de los entornos relevantes en que participa, profundizando un enfoque ético-solidario y socialmente responsable al incidir en asuntos, situaciones y temas de interés para la sociedad, a nivel local, regional y nacional y, cuando corresponda, internacional.
3. El Instituto de Investigación en Derecho de Universidad Autónoma de Chile ha desarrollado la plataforma «Autonomía Financiera», una iniciativa interdisciplinar y conjunta de las Facultades de Derecho, Ciencias Sociales y Humanidades y de Administración y Negocios de Universidad Autónoma de Chile. A través de ella, se pretende facilitar el acceso a contenidos de carácter financiero y de derecho de consumo a todo tipo de público de forma sencilla y práctica. La plataforma «Autonomía Financiera» busca constituirse en un espacio de educación ciudadana en ámbitos tan importante como la educación financiera y derechos del consumidor. De esta forma a través de diversas iniciativas se busca formar

ciudadanos responsables y capaces de decidir y defender sus derechos en el ámbito financiero y consumo en general, así como reconocer sus conductas de consumo. En la plataforma «Autonomía Financiera» se podrán encontrar, entre otros contenidos, libros de divulgación científica, cursos de formación, publicaciones académicas, trivias y cápsulas audiovisuales formativas.

4. Por otro lado, la Cámara Chilena de la Construcción es una asociación gremial cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas, comprometidos con el desarrollo sostenible del sector construcción.
5. Asimismo, la Cámara en su Planificación Estratégica, ha establecido como objetivo principal consolidar e incrementar las actividades de Responsabilidad Social de los socios de la Cámara Chilena de la Construcción, con foco preferente en los trabajadores de la industria de la construcción y sus familias.
6. El objetivo fundamental es conseguir que la labor en el ámbito social de la Cámara y sus empresas socias, pueda ser claramente orientada a los trabajadores de la industria de la construcción y sus familias, de modo de entregar una oferta concreta, especializada y de mayor valor agregado a estos trabajadores, que enfatice no sólo la responsabilidad social empresarial (de la Cámara Chilena de la Construcción y sus socios), sino también la dignidad y el desarrollo social del trabajador de la construcción, independientemente de la empresa donde éste se desempeñe.
7. Para lograr este objetivo se han establecido “Proyectos Sociales Estratégicos”, enfocados a entregar beneficios a una “red de trabajadores”.
8. Además, la Cámara Chilena de la Construcción cuenta con una red de organizaciones sin fines de lucro, en adelante “las Entidades CChC”, creadas a través de la historia de este gremio, las que están destinadas principalmente a entregar beneficios y servicios, en diversas áreas, con el fin de mejorar el bienestar y calidad de vida de todos los chilenos, especialmente de los trabajadores y familias de la industria de la construcción.
9. De esta forma, la Cámara ha conformado una plataforma de acción que pone a disposición de las empresas socias, la cual entrega:
 - a) Servicios para mejorar el bienestar de los trabajadores y que pueden ser contratados directamente por las empresas socias de la Cámara Chilena de la Construcción.
 - b) Proyectos Sociales que apuntan directamente a solucionar las necesidades básicas de los trabajadores de la industria de la construcción y sus familias. Los Proyectos Sociales son iniciativas con un fin social, con una alta rentabilidad social, pero no necesariamente rentables financieramente, por lo que requieren un financiamiento colaborativo.
10. Que, para el logro de estos fines la Cámara Chilena de la Construcción y Universidad Autónoma de Chile, coinciden plenamente en la conveniencia y oportunidad de formalizar un programa de cooperación conjunta que permita la difusión y promoción de la educación financiera y los derechos del consumidor. Para ello, se acuerda celebrar este Convenio en el marco de sus atribuciones legales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este instrumento, las partes acuerdan establecer una alianza estratégica interinstitucional, que contribuya a la difusión y promoción de la educación financiera y los derechos del consumidor, en específico, a trabajadores y jubilados del sector de la construcción, y a estudiantes de los diversos Liceos Técnicos Profesionales con los cuales la Cámara Chilena de la Construcción realiza programas de vinculación.

TERCERO: ALCANCE DEL CONVENIO.

Para efectos del cumplimiento de este Convenio, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar, acorde con la autonomía de cada una de ellas, las siguientes acciones:

- a) Contribuir a la difusión y promoción de educación financiera y protección de los derechos consumidor, dando acceso a trabajadores y jubilados de empresas socias de la Cámara a los contenidos de plataforma «Autonomía Financiera».
- b) Desarrollar actividades conjuntas que tengan por propósito la promoción de la educación financiera y protección de los derechos consumidor
- c) Poner a disposición de las empresas socias de la Cámara, así como de los Liceos Técnicos Profesionales con los cuales la Cámara Chilena de la Construcción realiza programas de vinculación, los contenidos de plataforma «Autonomía Financiera», tales como cursos de formación, publicaciones académicas, trivias y cápsulas audiovisuales formativas. Entendiéndose que será de cargo de los usuarios de la plataforma el pago por los servicios pagados que ésta pudiera ofrecer.
- d) Realizar charlas específicas sobre educación financiera o derechos del consumidor en empresas socias de la Cámara y hacer parte a los trabajadores de éstas de los cursos que ofrece Universidad Autónoma de Chile.
- e) Difundir a través del sitio web www.cajadeherramientas.cl y otros medios electrónicos que posee la Cámara la totalidad o parte de los libros de educación financiera y materiales afines elaborados por la plataforma «Autonomía Financiera», de Universidad Autónoma de Chile, quedando abierta la posibilidad que la Cámara participe de posibles futuras ediciones de dichos libros, pudiendo entregarlos de manera gratuita a trabajadores de la construcción, jubilados de la construcción y estudiantes de liceos técnicos, entre otros públicos priorizados por la Cámara. Esto incluye colocar enlaces para facilitar el acceso a diversos materiales en el sitio www.cajadeherramientas.cl y otros medios electrónicos que posee la Cámara. El acceso por medios digitales a los materiales de la plataforma «Autonomía Financiera», se deberá realizar a través del repositorio institucional de Universidad Autónoma de Chile, para que ésta pueda llevar un registro del acceso a los cursos y demás materiales. Con todo, las partes declaran conocer y aceptar que los derechos de uso y goce del material de la plataforma «Autonomía Financiera» pertenece exclusivamente a Universidad Autónoma de Chile.
- f) Universidad Autónoma podrá dar a conocer a la Cámara otros materiales que genere para su difusión, ya sea sobre temas relacionados a finanzas y consumo, como contenidos ciudadanos, científicos y de interés general. Además, de común acuerdo se podrán organizar seminarios o charlas sobre estos temas para trabajadores de la construcción y alumnos de Liceos Técnicos Profesionales.
- g) La Universidad se compromete a mantener actualizados los links e informar oportunamente del uso de la normativa gráfica y de imagen corporativa de la Universidad, asociados a la plataforma.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos del buen entendimiento, y en especial, para la puesta en marcha y ejecución de las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente convenio, y con el objeto de canalizar la información en forma directa y oportuna, las partes designarán a un interlocutor válido en la calidad de contraparte técnica. Para la CChC será el subgerente de Programas Sociales, Matías Donoso Stegen y para la Universidad será el Decano de la Facultad de Derecho Sebastián Bozzo Hauri.

A estas últimas les corresponderán las siguientes tareas:

- a) Coordinar la elaboración de programas específicos y proyectos en áreas prioritarias de interés mutuo;
- b) Determinar la implementación de las acciones definidas en la cláusula tercera;
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados;
- d) Organizar grupos de trabajo específicos; y
- e) Informar a las autoridades respectivas, al menos una vez en un año calendario, el avance de las acciones del presente Convenio.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Es responsabilidad de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este convenio, en especial, en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a ambos contratantes a poner término en forma inmediata al convenio, dándose aviso por carta enviada al domicilio de las partes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercer.

SÉPTIMO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, a contar de la fecha del presente instrumento. Para el presente convenio no operan prórrogas automáticas, por lo tanto, en caso de que las partes quieran extender el plazo del mismo deberán suscribir el correspondiente documento con por lo menos una antelación de treinta (30) días respecto de la fecha de finalización del plazo original o del período que estuviere vigente.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días a la fecha en que se desee ponerle término.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de alguno de los términos o condiciones contenidos en este convenio tendrán fuerza obligatoria sólo si todas las partes lo han acordado por escrito a través de un adendum.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual e industrial de los documentos o información utilizada para la ejecución del presente convenio, permanecerá en propiedad de la parte que la hubiere aportado.

Las partes no podrán hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra, para efectos de publicidad o cualquiera otro, sin la expresa autorización de la parte propietaria.

Las partes se reservan utilizar todos los medios legales a su alcance, para cautelar su respectiva imagen y patrimonio en el caso de cualquier uso indebido de sus marcas.

DÉCIMO: COMPROMISO FINANCIERO.

Este Convenio establece cláusulas de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Toda colaboración pecuniaria para la ejecución de este Convenio de Colaboración, requerirá de la suscripción de un anexo particular, celebrado por las partes para tal efecto, que contendrá los requisitos y condiciones del mismo, previamente consensuados y aprobados por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una en poder de la Cámara Chilena de La Construcción y otro en poder de Universidad Autónoma de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Danielle Laport Aldunate y René Lardinois Medina para representar a la Cámara Chilena la Construcción A.G., consta en escritura pública de fecha 06 de octubre de 2020 otorgado ante el Notario Público interino de la 45° Notaría de Santiago, don Gino Beneventi Alfaro. La personería de don Francisco Humberto Baghetti Díaz y doña Pilar Ribera Neumann para actuar por Universidad Autónoma de Chile, consta de escritura pública de fecha 20 de abril de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Alfredo Martín Illanes.

René Lardinois Medina

Danielle Laport Aldunate

AMBOS Pp. CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.

Francisco Baghetti Díaz

Pp. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE



Pilar Ribera Neumann

Pp. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Certificado de firmas electrónicas:
E56628177-3EBA-46F6-B6A5-CEA85DE8DEE9



Firmado por

Danielle Laport
CHL 142831058
dlaport@cchc.cl

Firma electrónica

GMT-04:00 Lunes, 24 Mayo, 2021 10:54:28
Identificador único de firma:
A9B863B4-9770-44ED-89C0-B102AA89FFB4

Rene Lardinois
CHL 118635248
rlardinois@cchc.cl

GMT-04:00 Miércoles, 19 Mayo, 2021 14:42:16
Identificador único de firma:
0202570B-417B-4BC4-8B27-8AF184D475BE